



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 256-2020-AL/RRZS-MPB

Barranca, Agosto 17 del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El **INFORME N° 139-2020-SGPOM-MPB** de fecha 10 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; el **INFORME N° 0147-2020-GPP-JFR-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM N° 801-2020-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, sobre la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)**, en la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú**, establecen: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, así mismo, en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** señala: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**", en concordancia con lo señalado en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1203 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT)** para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, publicado con fecha 23/09/2015; se oficializó la creación del Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 031-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT)** para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, publicado con fecha 23/03/2018, en su Artículo 3° que a la letra dice: "**Artículo 3°.- Vigencia. El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública que aprueba el Manual de Usuario Sistema Único de Trámites establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento**";

Que, con **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP**, establecen las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites – SUT en las entidades de la Administración, Publicada con fecha 19/05/2018, en su **Artículo 2°**, dice: "**Artículo 2°.- Condiciones tecnológicas mínimas para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites en las entidades de la Administración Pública. Para la implementación y uso progresivo del SUT por las entidades de la Administración Pública deben contar con equipos de cómputos con sistema operativo y navegador web instalado que se encuentre en funcionamiento; y, conexión y/o acceso al servicio de internet que asegure una conectividad óptima. Así como conocimiento del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámite**". Así mismo, en su Artículo 4°, indica el Plazo para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites en las entidades de la Administración Pública, precisando que para los gobiernos Locales de ciudades principales tipo B (según Anexo 2): **31 de diciembre de 2020**;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP**, aprueban actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), publicada con fecha 30/01/2020, que Resuelve: **Artículo 1°.- Aprobar** la Actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), y el **Artículo 2°.- Derogar**, a partir de la entrada en vigencia de esta norma, la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP**, que aprueba el Manual del Sistema Único de Trámites;

Que, a través de la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP** (19/01/2019), se aprueba el cronograma para la adecuación al nuevo **FORMATO del TUPA** y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en las entidades de la Administración Pública; que en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, textualmente señala: "**Única.- Modificación de los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP. Modifíquese los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites – SUT previstos en los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP y considérense como nuevos plazos máximos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites, los establecidos en el Artículo 3° de la presente norma**", es decir, el **plazo máximo hasta el 30 de junio de 2020**;

Que, Mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP publicada con fecha 06/08/2020, incorpora el **Artículo 3-A** a la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP**, y dice: "**Artículo 3-A.- Plazo máximo para solicitar el usuario y contraseña del Administrador SUT. Establézcanse los siguientes plazos máximos para que las entidades públicas, bajo responsabilidad, soliciten, vía correo electrónico, a la Secretaría de Gestión Pública el usuario y contraseña para el Administrador Sistema Único de Trámites, de conformidad con lo previsto en la Sección 3 del Manual del Sistema Único de Trámites, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP**". En este aspecto, el plazo máximo para la **solicitud** por parte de la MPB, es hasta el **30 de setiembre del 2020**;

Que, en la Sección III: Fase preparatoria del Manual del SUT, **aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP**, se refiere a la conformación del Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámite, en las entidades de la Administración Pública;





Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con **Municipal N° 028-2015-AL/CPB** y modificatorias, en su Artículo 48° número 1) señala: "Estudiar, proponer e implantar sistemas y procedimientos que permitan desarrollar con mayor eficiencia y productividad las actividades de los funcionarios y empleados";

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante **INFORME N° 139-2020-SGPOM-MPB**, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, expone el marco normativo sobre la adecuación del TUPA al nuevo Formato y el plazo correspondiente, y el marco normativo relativo al Sistema Único de Trámites (SUT), conformación del Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites, las recomendaciones y conclusiones del caso;

Que, con **INFORME N° 0147-2020-GPP-JFR/MPB**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se cumplan las cuatro (4) recomendaciones (fojas 4 y 5 del Informe N° 0139-2020-SGPOM-MPB), a fin de proceder con la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)**, en la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Gerencia Municipal mediante el **MEMORANDUM N° 0801-2020-GM-MPB**, autoriza la emisión del Acto Administrativo, a fin de proceder con la **IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 004-2020-PCM/SGP, PARA EFECTOS DE LA ADECUACIÓN DEL TUPA AL NUEVO FORMATO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT;**

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)** en la Municipalidad Provincial de Barranca, integrado por:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO EN EL EQUIPO DE TRABAJO	FUNCIONES DE CADA MIEMBRO
1	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPERVISOR SUT	SECCIÓN 3 DEL MANUAL SUT
2	SUB GERENTE DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS	ADMINISTRADOR SISTEMA UNICO DE TRAMITE	SECCIÓN 3 DEL MANUAL SUT
3	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA O EL QUE HAGA SUS VECES	REGISTRADOR LEGAL.	SECCIÓN 3 DEL MANUAL SUT
4	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	REGISTRADOR DE PROCESOS	SECCIÓN 3 DEL MANUAL SUT
5	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES	REGISTRADOR DE COSTOS	SECCIÓN 3 DEL MANUAL SUT

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER,** que la conformación del Equipo de Trabajo, es por cargos estructurales de la Entidad Edil, a fin de garantizar la continuidad de la labor encomendada, ante cualquier cambio, rotación o cese de cualquiera de los miembros del Equipo Técnico, asumiendo automáticamente el reemplazante en el cargo estructural.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** al Secretario General, solicitar el usuario y contraseña para el Administrador Sistema Único de Trámites, dentro del plazo establecido en el **Artículo 3° - A de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 002-2019-PCM-SGP.**

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR,** a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la Publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal institucional.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER,** que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de aprobada con la rúbrica del Titular de Pliego.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER,** que la Secretaría General, notifique a cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo, para conocimiento de la labor encomendada, y a la vez en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación al Supervisor SUT, presente un Plan de Trabajo del proceso de Implementación y uso SUT en la Municipalidad Provincial de Barranca, a la Gerencia Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Martin Castillo Acuña*  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R. Zendei Sanchez*  
Ricardo R. Zendei Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.  
**07 SEP 2020**  
*Martin Castillo Acuña*  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
SUB GERENCIA DE MUESTRO ORGANIZACION DE SERVIDORES  
0766000712

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO